

**CONTRATO N° 08 /18
CONCURSO DE OFERTAS N° 13/2017
"CONTRATACIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL"**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), domiciliada en Tacuary N° 276, esq. Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Lic. **ROSSANA GRACIELA ROJAS CUENCA**, con Cedula de Identidad N° **1.848.091**, Directora General de la U.O.C. en su carácter de Representante del INDERT, según Resolución P. N° 136/18; denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Firma **ESC. BAS. N° 8.032 "CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL" (CEDI)** de **MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ**, domiciliada en Chile N° 1580 y Roma, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **SRA. MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° **875.204**, en su calidad de Propietaria, denominada en adelante EL PROVEEDOR; denominado en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO de "CONTRATACIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, en relación al Llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N°: 13/2017 "CONTRATACIÓN DE GUARDERIA INFANTIL" adjudicada por Resolución P. N° 136 del 16 de febrero de 2018 y que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

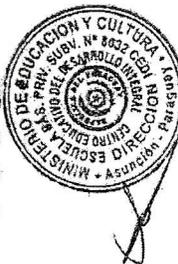
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- (d) Los Datos cargados en el SICP;
- (e) La oferta del Proveedor;
- (f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:



[Signature]
Lic. Rossana Rojas
Directora General
Unidad Operativa de Contratación

Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 09 mes marzo y año 2018.



LIC. ROSSANA GRACIELA ROJAS
CUENCA
Representante del INDERT



SRA. MARÍA ELOÍSA BOGADO ORTIZ
Propietaria - ESC. BAS. N° 8.032
"CENTRO EDUCATIVO DEL
DESARROLLO INTEGRAL" (CEDI)



INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

Rebeca Morin Gennaro

ES COPIA FIEL
Abog. REBECA MORIN GENNARO
Secretaría General
INDERT



RESOLUCIÓN P. N° 136 /18

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 4011/2017, Y ADJUDICA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°13/2017 "CONTRATACION DE GUARDERIA INFANTIL" - PLURIANUAL - ID. 339.229.

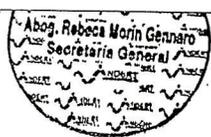
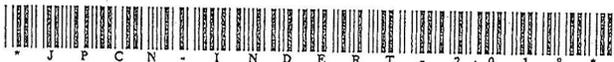
Asunción, 16 de febrero de 2018

VISTO: El memorándum UOC N° 16/18, de fecha 06 de febrero de 2018, de la Lic. Rossana Rojas Cuenca, Directora General de la Unidad Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO: Que, en el mismo hace referencia al resultado del Llamado a Concurso de Ofertas N° 13/17, para la "CONTRATACION DE GUARDERIA INFANTIL" - PLURIANUAL - ID. 339.229, conforme a las disposiciones establecidas en la ley N° 2051/03 y sus decretos reglamentarios y a la Resolución P. N° 4011/17, Que, "Crea e Integra Comités para el llamado."

Que, el informe del Comité Evaluación y recomendación de Adjudicación, constituida por Resolución Presidencia N°4011/17 señala que el citado Pliego está aprobada por la misma resolución precitada y se encuentra constituido por los siguientes funcionarios: Lic. Liza Segovia, Directora Gral. De Gestión y Desarrollo de Personas, Abog. Hernando Cuevas Mercado, Director de Desarrollo del Personal y Sra. María Liz Chavez, Jefa de Formación y Capacitación. En dicho documento se hace referencia de que se cumplieron los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas y sobre los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones sugieren en la parte conclusiva: "El presente Comité considera que la oferta presentada por la firma ESC. BAS. N° 8.032 "CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INEGRAL" (CEDI) de MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ, se adecua a las Especificaciones Técnicas, y es apto para la prestación del servicio requerido, por lo que recomienda la adjudicación conforme a la Ley 2051/03. "Por tanto es parecer de este Comité de Evaluación recomendar a la Máxima Autoridad de la Institución adjudicar a la Firma: ESC. BAS. N° 8.032 "CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INEGRAL" (CEDI) de MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ, - RUC 875204-4 del presente llamado bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO hasta la suma de Gs. 390.540.000 (Guaraníes trescientos noventa millones quinientos cuarenta mil) distribuidos de esta manera: Cantidad de 10 (diez) niños, y Cantidad Máxima de 20 (veinte) niños por un periodo de 23 (veinte y tres) meses a un precio unitario de Gs. 84.997.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta y nueve mil) por cada niño.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones copiado dice: "Con Base en el informe de evaluación, la máxima autoridad convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación... Contra la resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los artículos 79° y 81° de esta ley."





INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Tacuary 276

INDERT R.P. N° 136 /18

Rebeca Morin Gennaro
ES COPIA FIEL
Abog. REBECA MORIN GENNARO
Secretaria General
INDERT

Página N° 3/3

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION ELABORADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION CREADO POR RESOLUCION P. N° 4011/2017, Y ADJUDICA LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N°13/2017 "CONTRATACION DE GUARDERIA INFANTIL" - PLURIANUAL - ID. 339.229.

Asunción, 16 de febrero de 2018

Item	Cod. Catalogo	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Meses de Cobertura	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (por niño)	Precio Total Máximo IVA Incluido
1	91111901-001	CONTRATACION DE GUARDERIA INFANTIL	Unidad	Evento	23	10	20	849.000	390.540.000

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, la elaboración del Contrato respectivo a favor de las firmas adjudicadas por el Art. 2° de esta Resolución. La remisión de los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas-DNCP, conforme al procedimiento establecido en la normativa, en plazo y forma.

Art. 4°.- Autorizar a la Directora General de la Unidad Operativa de Contrataciones, Licenciada Rossana Rojas Cuenca a firmar el contrato a ser celebrado entre la firma ESC. BAS. N° 8.032 "CENTRO EDUCATIVO DEL DESARROLLO INTEGRAL" (CEDI) de MARIA ELOISA BOGADO ORTIZ y el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA, en representación de esta, cuyo antecedente es el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2017 "Contratación de Guardería Infantil" - PLURIANUAL - ID 339.229".

Art. 5°.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los oferentes participantes del proceso de contratación y a quienes corresponda de la presente resolución; y cumplido, archívese.



Rebeca Morin Gennaro
ABOG. REBECA T. MORIN GENNARO
SECRETARIA GENERAL



Justo P. Cárdenas
Lic. Justo P. Cárdenas
Presidente del INDERT

C.C.
ARCH. SRIA. GRAL.

